



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000881-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4404115-8]** Chiclayo 9 julio 2024

VISTO:Informe Técnico N° 0363-2024-GR. LAMB/GERESA-OEAD-OFRH-4404115-7;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud S/N de fecha 25 Noviembre del 2022, don: TORRES MONJE YOVERTH ENRIQUE, Ingeniero I Categoría Remunerativa SPD de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Salud, esta solicitando el reconocimiento del incremento de remuneración integras del 10% por contribución al FONAVI decreto Ley N° 25981 FONAVI mas el pago de los devengados e Intereses.

Que habiéndose emitido la Resolución Jefatural 01891-2022-GR. LAMB/GERESA-OEAD del 28 de diciembre del 2022; RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER a don: TORRES MONJE YOVERTH ENRIQUE, Ingeniero I Categoría Remunerativa SPD de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el incremento del 10% de la Ley 25981-FONAVI.

ARTÍCULO SEGUNDO.-OTORGAR, al servidor don: TORRES MONJE YOVERTH ENRIQUE, Ingeniero I Categoría Remunerativa SPD de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: CATORCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 17/100 SOLES (S/ 14,392.17), por concepto de devengados, y la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 53/100 SOLES(S/ 6,858.53), por concepto de Intereses Legales por el no pago de devengados por beneficio por Fonavi sumando un Total de: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 70/100 SOLES (S/21,250.70) por el período comprendido desde Enero de 1992, hasta Diciembre del 2019;

Por lo que se solicita DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural 01891-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD- SISGEDO: 4404115-2 del 28 de diciembre del 2022, en razón que el requerimiento administrativo no ha sido JUDICIALIZADO, lo que de conformidad al artículo 10º, 12º, 13º y 211º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, resulta necesario se declare la nulidad de Oficio el acto cuestionado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 228.1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento.

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000881-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4404115 - 8]**

Supremo N° 017-93-JUS, establece: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, el Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, de los Requisitos de validez de los actos administrativos, en su inciso 2° sobre el objeto o contenido establece que son requisitos de validez de los actos administrativos los que expresen su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y de conformidad con lo indicado en los documentos precedentes y de acuerdo a la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, de acuerdo a lo actuado por la Oficina de Recursos Humano y a las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 784-2024-GR. LAMB/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural 01891-2022-GR. LAMB/GERESA-OEAD del 28 de diciembre del 2022(440115-2), en función a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al interesado, asimismo se disponga de su publicación en el portal Web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**

TCBV/ASS

Firmado digitalmente  
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 09/07/2024 - 22:41:37

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*